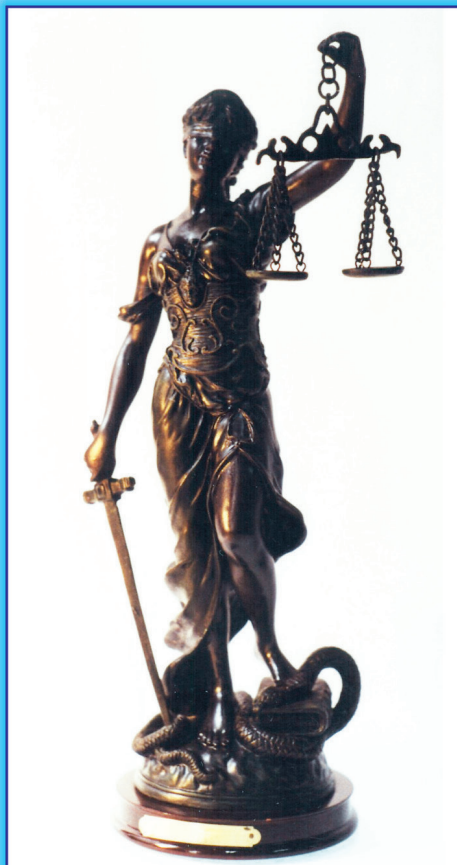


DERECHO LABORAL Y COMERCIAL



LOGRO

- Reconoce las principales instituciones, figuras y procedimientos legales.
- Interpreta los conceptos básicos del Derecho Comercial y del Derecho Laboral.
- Determina los diferentes elementos, características, requisitos, tipos, operaciones del Derecho Comercial y del Derecho Laboral.
- Identifica las características más importantes de una relación laboral.
- Describe los Derechos y Deberes que tienen las personas e instituciones en su campo de trabajo.



- Orienta sus acciones y procesos a la satisfacción de necesidades de los otros (ORIENTACIÓN AL SERVICIO).
- Actúa basado en principios y valores sociales y consensuados en los grupos donde interactúa (COMPETENCIA AXIOLÓGICA).
- Participa activa, responsable y colectivamente en el logro de objetivos comunes (TRABAJO EN EQUIPO).
- Maneja acertadamente el conflicto y contribuye positivamente a su solución (MANEJO DEL CONFLICTO).



IDENTIFICANDO EL DERECHO COMERCIAL



INDICADORES DE LOGRO

- Define claramente el concepto de Derecho Comercial.
- Reconoce la diferencia entre persona natural y persona jurídica.
- Describe los actos mercantiles.
- Identifica las diversas personas que se benefician o afectan de sus acciones y procesos **(ORIENTACIÓN AL SERVICIO)**.
- Percibe algunas actitudes y necesidades de los otros.
- Respeta el punto de vista de las personas a las que presta su servicio.
- Contribuye a que los otros tomen decisiones respetando su autonomía sin forzarlos o presionarlos.
- Maneja con amabilidad y cortesía las críticas de otros.
- Proyecta a los demás sus conocimientos acerca de la empresa y los productos o servicios que ofrece.
- Demuestra la vivencia de la solidaridad como valor humano.

En la presente guía se analizarán los fundamentos sobre derechos y deberes en la empresa y lo que significa el derecho comercial en el día a día empresarial.

En cuanto a la competencia **Orientación al Servicio**, es de destacar que la razón de ser de cualquier negocio o empresa son los clientes y si a estos no se les brinda un servicio de calidad, no regresan y esto naturalmente afecta el desarrollo y progreso del negocio o empresa en el mercado o sea el éxito en las ventas.



EJERCIENDO LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE LA EMPRESA



Con base en los conocimientos adquiridos a través de la vivencia en la escuela y según nuestra propia experiencia, respondemos en el cuaderno las siguientes preguntas:

- ¿Qué son los Derechos?
- ¿Qué son los Deberes?
- ¿Quién determina cuáles son y cuándo deben cumplirse?
- ¿Cuál ha sido mi experiencia personal en cuanto a ejercer los Derechos y Deberes en cualquier situación de la vida?



- e. ¿Dónde los he practicado?
- f. ¿Cuáles son los Deberes y Derechos que debo aplicar en mi escuela o colegio?
- g. ¿Cuál es el documento en el que se encuentran consignados los Derechos y Deberes a cumplir en mi institución educativa?
- h. ¿Quién vela por el cumplimiento de los Derechos y Deberes en la Institución Educativa a la que pertenezco y cómo lo hace?
- i. ¿Cuál es mi definición sobre qué es un servicio?
- j. ¿En una empresa cualquiera, cómo operarán los conceptos de deberes, derechos y orientación al servicio?



CONOZCAMOS EL DERECHO COMERCIAL COMO SOPORTE LEGAL DE LAS EMPRESAS

El desarrollo de esta guía nos permitirá conocer las normas que regulan la actividad empresarial, si las conocemos e interpretamos bien, nos colocaremos en condiciones, no sólo de atender las situaciones de nuestra empresa o negocio, sino ofrecer un servicio de orientación y asesoría a quienes lo requieran. Esto nos permitirá desarrollar la competencia **orientación al servicio**.

En subgrupos, analizamos la siguiente lectura y anotamos en el cuaderno las ideas principales:

1. Empresa

La ley la define así: “Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.”





Con este soporte legal podemos entrar a distinguir los tipos de personas que pueden dedicarse a hacer empresa: Personas naturales, entendidas como cualquier persona de la especie humana y Personas jurídicas que son de carácter ficticio, nacen de la imaginación, con capacidad de ser representadas dentro de un juicio o fuera de él y lo mas importante, capaces de ser sujetos de derechos y obligaciones. Ejs: Colegio, almacenes de cadena (El Ley, La14), panadería, oficina de asesorías contables.

Por regla general, a nivel comercial uno de los principales fines que se busca es el **ÁNIMO DE LUCRO**, entendido éste desde el punto de vista de la distribución de utilidades o excedentes y a decir de la Corte Constitucional en 1995, Sentencia:

C - 51: “la ausencia del ánimo de lucro puede predicarse de las personas que son miembros de una asociación o corporación, pero no de ellas individualmente consideradas, a modo de ejemplo, vemos grandes asociaciones de las llamadas sin ánimo de lucro, con amplia participación en negocios de enormes utilidades, con enormes sedes, vehículos, centros recreacionales, dinero y/o acciones en cuentas bancarias nacionales y extranjeras, pero sus miembros no se enriquecen desde el punto de vista económico claro está, con las actividades de la asociación”.

2. Figuras del derecho comercial

2.1 El comerciante



El código de comercio en su artículo 10 lo define así: “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en algunas de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”



Otras normas de nuestro Código de Comercio que tratan la figura del comerciante desde un verdadero y exclusivo nivel profesional son: Arts. 12, 14, 19, 68, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 y 514.

Esta definición implica que la actividad de comercio es de carácter profesional, ejercida por una persona natural o jurídica indistintamente, actividad que puede desarrollarse por sí, por interpuesta persona o por apoderado, por ser una actividad eminentemente impersonal, que además por esencia implica actividades mercantiles.

Así por ejemplo Gabriel González propietario del establecimiento de comercio llamado Mini mercado "Gonza" se dedica de manera profesional y permanente a atender su establecimiento, en este orden de ideas, del Señor González podría predicarse que es un Comerciante; lo mismo podría decirse si en vez de atender personalmente su negocio tuviera un administrador que actuara a su nombre.

La calidad de comerciante se da por:

- a) Aparecer matriculado en el registro mercantil.
- b) Ejercer actividades mercantiles.
- c) Anunciarse al público como comerciante.

Pero la calidad de comerciante impone a quien la adquiere unos deberes especiales.

2.2. Deberes del comerciante

El Código de Comercio en su Artículo 19, consagra los deberes de los comerciantes:

a. Matricularse en el registro mercantil

Toda persona natural o jurídica debe inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio a que corresponda su jurisdicción, de acuerdo con su domicilio, renovándola cada año a 31 de Marzo.

b. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

Esta inscripción se hace en la misma cámara de comercio, sin necesidad de renovación. Como ejemplo de algunos actos o documentos que deben inscribirse están:





- Decisiones judiciales que afecten a la sociedad o actividad comercial como tal.
- Liquidaciones forzosas o concordatos preventivos.
- Libros de contabilidad, de suma importancia por cuanto con ellos puede probarse de manera real el rendimiento financiero de la empresa.
- Sociedades comerciales: constitución y/o reforma, por cuanto allí podemos ver la historia completa de una sociedad.
- Nombramiento y/o modificación de los representantes legales, apoderados y/o administradores.
- Los demás que exija la ley.

c. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

La contabilidad debe llevarse de conformidad con las normas legales vigentes y su inobservancia o indebida utilización acarrea enormes sanciones económicas.

d. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.

Se encuentra regulado especialmente en el Artículo 60 del Código de Comercio, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

La obligación del comerciante es la conservación de todos aquellos documentos que sean enviados o recibidos y que tengan que ver con la actividad de sus negocios.

e. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

El artículo 7º de la Ley 256 del 96 define la competencia desleal así:

“... Se considera que constituye competencia desleal, todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado.”





Ejercer los **derechos y deberes** como se plantea en el código de comercio, es una acción que realiza un buen ciudadano. Cuando en el día a día le ayudamos a otra persona, estamos **orientando** nuestra vida al **servicio** “Da hoy y recibirás mañana” porque la vida compensa la responsabilidad ética en lo que realizamos por los demás, ya que luego podemos necesitar de ellos, así aplicamos la **competencia axiológica**.

2.3 Actos de competencia desleal

Los actos descritos en la Ley como desleales no son los únicos, pudiendo existir otros conocidos o que apenas van a surgir a la vida comercial, he aquí los consagrados en la Ley 256 del 96:

- **Actos de desviación de la clientela**

Se considera desleal aquel acto que tenga por objeto o que produzca el efecto de desviar la clientela de una actividad, prestación o establecimiento, siempre y cuando se realice con actuaciones contrarias a los usos mercantiles comunes.

- **Actos de desorganización**

Es considerada una práctica desleal la conducta que tenga por objeto o que produzca el efecto de desorganizar internamente la empresa, los servicios que presta o un establecimiento ajeno, aquí se involucra el concepto de los actos que se cometan al interior de la empresa, de sus propios servicios o de una empresa ajena, como cuando por medio de un programa se pretende sistematizar la empresa cuando la verdadera intención es crear un caos organizativo y funcional, es de aclarar que los trabajadores no incurrir en actos de competencia desleal, porque se considera que ellos no compiten.

- **Actos de confusión**

Se considera desleal toda conducta que tenga por efecto o que produzca confusión con la actividad, las prestaciones del establecimiento o el establecimiento ajeno, estos actos deben intentar o producir una verdadera



confusión, como cuando el consumidor no sabe qué producto escoger por cuanto las conductas del agente comercial son difusas o de doble sentido, intentando crear en el usuario o cliente del común y corriente o consumidor medio, la idea a modo de confusión, que defina la decisión final para que éste compre algo creyendo que lo que está comprando es otra cosa.

- **Actos de engaño**

Es desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto el inducir al público en error acerca de las actividades, prestaciones mercantiles o en establecimientos ajenos, como cuando se le crea al consumidor un error ofreciéndole una maquinaria específica que tiene unas características técnicas compatibles con la red de sistemas de su empresa a sabiendas que la tecnología que el cliente tiene instalada en su empresa es insuficiente y responde a parámetros diferentes a los que necesita el producto que se ofrece.

- **Actos de descrédito**

Se considera desleal o atentatorio de la fama comercial o buen nombre la utilización o la difusión de afirmaciones incorrectas, injuriosas o calumniosas, independiente de las acciones penales respectivas, o en general cualquier acto que busque desacreditar la actividad, las prestaciones o relaciones mercantiles de un tercero.

- **Actos de comparación**

Se considera desleal los actos de comparación en los cuales se hagan aseveraciones públicas falsas o improbables o se omitan las verdaderas entre un producto, actividad o establecimiento con otro u otros.

En Colombia la comparación de productos es lícita siempre y cuando no se omitan características de los productos y las afirmaciones sean verdaderas.

- **Actos de imitación**

Para que sea un acto de competencia desleal la imitación debe ser exacta y minuciosa, como cuando se imita el diseño y características especiales de un producto o servicio o de su marca, o como cuando se imita de manera reiterada la evolución técnica, tácticas publicitarias, como avisos, promociones, uniformes de los empleados o cualquier otro acto del competidor.





- **Explotación de la reputación ajena**

Es desleal el aprovechamiento propio o para otra persona de la reputación o buen nombre adquirido por otra persona en el mercado, como cuando utilizo signos o marcas distintivas de un producto.

- **Violación de secretos**

Es desleal la divulgación o explotación de secretos industriales o empresariales sin mediar autorización de su titular, así mismo es desleal el llamada espionaje industrial.

- **Inducción a la ruptura contractual**

Para que se considere desleal debe existir la intención de eliminar del mercado a un competidor o conseguir un monopolio. Consiste en aquellos actos que tienen por objeto inducir a trabajadores, proveedores, transportadores o socios a incumplir o romper con las estipulaciones contractuales de su competidor.

- **Violación de normas**

Se considera desleal la actuación cuando existe una verdadera ventaja competitiva en el mercado basada en la violación de normas legales, como es el caso de los vendedores ambulantes que pueden desplazarse dependiendo de las condiciones del mercado y que tienen unos costos fijos mínimos.

- **Pactos desleales de exclusividad**

Es desleal pactar exclusividad en contratos de suministro cuando el objeto o efecto sea la conformación de un monopolio o el manejo de los precios del mercado o el evitar el acceso a los competidores de estos productos.

2.4 Acciones judiciales

El Afectado con alguno de estos actos de competencia desleal, tiene las siguientes acciones judiciales:





- **Acción declarativa y de condena**

En esta acción se pide al juez que declare ilegal los actos realizados y en consecuencia se ordena al infractor remover los efectos producidos por esos actos, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios causados, además se podrán pedir medidas cautelares, no solamente las que trae el Código de Procedimiento Civil, sino las que el juez a bien tenga porque la variedad de las mismas depende de la variedad de actos de competencia desleal, recordemos que estos actos no son taxativos, por otro lado es infrecuente que un acto se produzca individual y aislado, lo normal es que se produzcan varios a la vez y en forma reiterativa.

- **Acción preventiva o de prohibición**

Si la persona cree que puede resultar afectada con un acto de competencia desleal, podrá solicitar al juez que evite o prohíba la realización de la conducta que aún no se ha realizado o que está a punto de concluirse.



REAFIRMEMOS NUESTROS CONOCIMIENTOS SOBRE DERECHO COMERCIAL



En subgrupo, Pedimos al ayudante del subgrupo que recolecte la información necesaria con el responsable de la tienda escolar y construimos el presupuesto de efectivo para este mes, luego lo revisamos con el profesor, si es necesario hacemos las correcciones adecuadas y se lo aportamos al tendero para ayudarlo a optimizar su recurso disponible en efectivo.



1. En parejas hacemos un recorrido por los negocios del sector procurando consultar si éstos han llenado todos los requisitos de ley para su funcionamiento, de no ser así, orientar a su propietario de cómo y en dónde tramitar estos certificados.
2. Hacemos un listado de los requisitos que debemos cumplir para tramitar nuestra creación de empresa.



INDAGUEMOS MÁS SOBRE DERECHO COMERCIAL

1. Con los compañeros de subgrupo, hagamos un listado de requisitos que debemos cumplir para tramitar al programar nuestra creación de empresa.
2. Después de leer la siguiente clasificación, buscamos en el rincón empresarial del CRA, el código de comercio y en cada uno de los actos mencionados, enumeramos los que encontremos relacionados en el código, los consignamos en la carpeta portafolio empresarial y luego compartimos nuestro trabajo con los compañeros de subgrupo y el profesor.

a. Actos, operaciones y empresas mercantiles

Los consagrados en el Artículo 20 del Código de Comercio.

- Actos No Mercantiles
Consagrados en el Artículo 23 del Código de Comercio.
- Actos Mercantiles por Relación
Los consagra el Artículo 21 del Código de Comercio.
- Actos Mercantiles Mixtos
Los consagra el Artículo 22 del Código de Comercio.



b. Bienes Mercantiles

• Establecimiento de comercio

El Artículo 515 del Código de Comercio dice que: “se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.”



• Elementos del establecimiento de comercio

El establecimiento de comercio hace parte de la empresa, y como tal debe tener los elementos descritos en el Artículo 516 de nuestro Código de Comercio, entre otros:

1. La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios.
2. Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares.
3. El mobiliario y las instalaciones, los contratos de arrendamiento.

El establecimiento de comercio debe entenderse como la unidad económica (Bienes materiales como: estantes, maquinaria, e inmateriales como: las marcas, los lemas, el nombre comercial, el good will o también llamado aviamiento), conformada por una pluralidad de bienes con el ánimo de obtener lucro.



Con el establecimiento de comercio son varias las posibilidades de operaciones de diferente índole que se abren, por ejemplo: la compraventa, la permuta, la donación, el usufructo.

REFLEXIÓN

En cada situación de la vida nos sentimos con **derechos** para reclamar, ¿qué tanto cumplimos con los **deberes**? Cuando somos clientes, ¿cómo nos gustaría que nos brindaran el **servicio**?, recuerda que todos somos posibles clientes de todos en el presente o futuro.





ESTUDIO Y ADAPTACIÓN DE LA GUÍA

